



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-29-No.-139-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de sus vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...";
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente...";
- Que,** el artículo 86 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Departamento de Bienestar Estudiantil, tiene como finalidad promover un ambiente de respeto a los derechos y la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de profesores/as y personal administrativo o de servicio, en un ambiente libre de violencia verbal y física y brindar asistencia a quienes demanden violaciones a sus derechos";
- Que,** el artículo 14 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala:
"16. Expedir los Reglamentos Generales de la Universidad";
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesorías y apoyo para la toma de sus decisiones:
"2.-Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos";
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** mediante oficio No.312-2016-OYM, de fecha 7 de octubre del 2016, la Ing. María José López, Directora (e) del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, traslada al señor Rector el proyecto del Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para análisis y pronunciamiento de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- Que,** mediante oficio No.052 -16-CJLR, de 18 de noviembre de 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior, pone a conocimiento del OCAS, el proyecto del Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, una vez que ha sido revisado y aprobado en sesiones ordinarias con fechas 16 y 18 de noviembre del 2016, en primer y segundo debate respectivamente;
- Que,** mediante memo No.5352-R-MCS-2016, de 18 de noviembre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución traslada al señor Secretario General para conocimiento del OCAS oficio No. 052-16-CJLR de 18 de noviembre del 2016, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos sobre el proyecto de Reglamento de Bienestar Estudiantil:





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, mediante Resolución RCU-SO-07-No.122-2016, en la séptima sesión ordinaria del jueves 01 de diciembre del 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió:

Artículo 1.-Aprobar en primera instancia el proyecto de las reformas "Reglamento de Aplicación de Acciones Afirmativas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"

Artículo 2.- Solicitar a los miembros de este organismo presenten las observaciones para el tratamiento del proyecto a las reformas al Reglamento de Aplicación de Acciones Afirmativas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate y puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior";

Que, el tratamiento de este tema consta en el séptimo punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.29-2016-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar en segunda instancia el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 2.- Se anexa las reformas al Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, debidamente codificadas por el Departamento de Organización, Métodos y Recursos Propios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de facultades de la matriz, extensiones y campus.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Bienestar Estudiantil.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Talento Humano, Financiero, Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Planeamiento, Evaluación Interna, Vinculación con la sociedad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2016, en la vigésima novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

